

Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-30141-19-2129-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2129

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,106.8
Muestra Auditada	10,106.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 10,106.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información de las operaciones.

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 10,106.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número y denominación del contrato	Importe comprobado
AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONES/05-1/2023	2,900.0
LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONES/01-15/2023	1,634.5
LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONES/01-4/2023	1,409.4
AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONES/06-2/2023.	1,143.8
LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONES/02-3/2023	1,036.0
LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONES/03-3/2023	993.1
AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONES/03-2/2023	990.0
Total	10,106.8

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las Participaciones Federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

2. Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de las PFM 2023, por un monto de 10,106.8, miles de pesos correspondiente a los contratos con números AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/05-1/2023, LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/01-15/2023, LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/01-4/2023, AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/06-2/2023, LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/02-3/2023, LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/03-3/2023 y AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/03-2/2023, se constató que de los 7 expedientes, cuatro se adjudicaron mediante Invitación Restringida y tres mediante Adjudicación Directa, en los 7 expedientes se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, las solicitudes de cotizaciones o invitaciones al procedimiento, las cotizaciones ganadoras, los dictámenes técnico-económicos, las actas de fallo, las actas constitutivas y de nacimiento de los proveedores adjudicados como de los participantes, las constancias de inscripción al padrón de proveedores de las personas adjudicadas, y la fianza de cumplimiento, en 6 contratos se presentaron los contratos debidamente formalizados con sus anexos, en cuatro contratos, se presentaron las actas de apertura de proposiciones, las constancias de situación fiscal y las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados y en tres contratos, se presentaron los dictámenes de excepción a la licitación pública; sin embargo, en el caso de los contratos con número LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/01-4/2023, AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/06-2/2023 y AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/03-2/2023, no fueron presentadas las constancias de situación fiscal y de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados, además de que en el expediente número AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/06-2/2023, tampoco se presentó el anexo del contrato, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 22, fracciones I inciso d), y II, inciso d).

2023-B-30141-19-2129-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en el caso de las contrataciones LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/01-4/2023, AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/06-2/2023 y AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/03-2/2023, no presentaron las constancias de situación fiscal y de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados; además, en el expediente número AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/06-2/2023, no presentaron el anexo del contrato, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 22, fracciones I, inciso d), y II, inciso d).

3. Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de las PFM 2023 por un monto de 10,106.8 miles de pesos, se constató que del expediente número LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/02-3/2023, por un monto de 433.4 miles de pesos, el pago se realizó con una cuenta bancaria distinta a la autorizada para el pago de las PFM 2023, por lo que se deberá de aclarar esta situación; asimismo, en el caso del expediente número AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/05-1/2023, no se tuvieron evidencias fotográficas que demuestren la instalación, supervisión técnica y retiro de la pista de hielo, por un monto observado de 2,900.0 miles de pesos; en el contrato número LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/01-15/2023, aunque se presentaron reportes de fotográficos de la entrega de los medicamentos y productos farmacéuticos, no mostraron fotografías en donde se evidenció que fueron entregados al área médica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ni se tuvo constancia de su entrada al almacén, debido a que en la lista de medicamentos a recibir, se incluyeron insumos que requerían condiciones especiales de almacenaje, por un monto observado de 1,634.5 miles de pesos.

El municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración del origen de los recursos erogados, correspondiente un monto de 433,439.80 pesos, del contrato LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/02-3/2023, con lo que se aclara lo observado; asimismo, se presentaron evidencias fotográficas que acreditaron la instalación, supervisión, funcionamiento y retiro de la pista de hielo que aclara un importe de 2,900,000.00 pesos del contrato número AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/05-1/2023, para un total aclarado de 3,333,439.80 pesos; sin embargo, no se presentó la evidencia de que los medicamentos adquiridos fueron entregados al área médica del DIF, y no se acreditaron las condiciones especiales de almacenaje requeridas por algunas de las medicinas, por lo que persiste el monto observado de 1,634,533.84 pesos del contrato número LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/01-15/2023, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-30141-19-2129-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,634,533.84 pesos (un millón seiscientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 84/100 M.N.), por concepto de la adquisición de medicamentos mediante el contrato número LS/MSAT/141/RFISCAL/PARTICIPACIONESF/01-15/2023, sin contar con las entregas al área médica del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia, ni que se hayan

almacenado correctamente, debido a que en la lista de medicamentos a recibir, se tienen insumos que requieren condiciones especiales de almacenaje.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,634,533.84 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 10,106.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un importe por aclarar de 1,634.5 miles de pesos, que representó el 16.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CISAT/2025/0024 de fecha 24 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



lúdico, inap, 18 expediente

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ
2022 – 2025



MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, primer párrafo, y 40, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, me permito atender el oficio número DGAGF "D" /3724/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 y recibido con fecha 07 de enero de 2025, así como el acta número 2023-2129-002 de fecha 21 de enero de 2025, derivado de la auditoría número 2129 Participaciones Federales a Municipios, a efecto de presentar la documentación comprobatoria y formular las aclaraciones pertinentes, que permitan solventar las acciones identificadas en las 'Cédulas de Resultados' emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, **se exponen las consideraciones emitidas en los escritos de aclaración y solventación anexos al presente oficio**; asimismo, se exhiben documentales en 333 fojas debidamente certificadas, así como un medio magnético (dispositivo de memoria USB), debidamente certificado, con evidencia documental que tiene como objetivo aclarar las inconsistencias contenidas en el informe individual citado líneas arriba.

Por lo que, en atención al presente oficio se presenta las siguientes aclaraciones:

ESCRITO DE ACLARACIONES RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE

AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONES/05-1/2023

Resultado	Acción
Resultado Núm. 3.	Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,900,000.00 pesos (dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), por no presentar la reporte fotográfico de la instalación, supervisión técnica y retiro de la pista de hielo.

ANTECEDENTE

En correlación a lo anterior, en el documento denominado: Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, en su numeral 3 se desprende lo siguiente en relación al expediente número:

AD/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONES/05-1/2023

"[...]y en el caso del expediente AD/MSAT/141/RFISCAL- PARTICIPACIONES/05-1/2023 no se tienen evidencias fotográficas que demuestren la instalación, supervisión técnica y retiro de la pista de hielo por un monto de 2,900,000.00 pesos;[...]"

Derivado de lo anterior, exponemos lo siguiente:

Madero 1, Col. Centro, C.P. San Andrés Tuxtla, Veracruz.

Tel (294) 947-93-00

Página 1 de 7



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ
2022 – 2025



mediante el análisis administrulado de todas y cada una de las documentales anteriormente descritas mismas que se exhiben en 333 fojas certificadas y en formato digital PDF, según corresponda, resultan suficientes para desvirtuar a plenitud el acto motivador de la acción identificada. Lo anterior, toda vez que constituyen documentos a los que debe atribuirse eficacia demostrativa plena para acreditar la entrega efectiva y oportuna de los bienes adquiridos, en cumplimiento al contenido del contrato celebrado multicitado.

Por lo tanto, se considera que se acredita el debido cumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 40 y 70, fracción V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer párrafo.

El presente escrito de aclaración y solventación forma parte integrante del oficio número **CISAT/2025/0024**, con fecha 24 de enero de 2025, por lo que se solicita atentamente atender los siguientes:

PETITORIOS

PRIMERO.- Tenemos por presentados en términos del presente escrito, en un legajo que consta de los siguientes folios: Legajo 1 del folio 0001 al 0333, así como la documentación presentada en medio electrónico, coadyuvando con la aclaración de hechos a solventar ante esta Autoridad Superior de la Federación.

SEGUNDO.- Se determine como solventada mediante los documentales que justifican y comprueban el **(Resultado) No. 3, por un importe de \$4,534,533.84** (cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 84/100 M.N.).

Agradeciendo de antemano su atención prestada, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtra. María Antonia Carmona Díaz
Contralora Municipal Del H. Ayuntamiento
De San Andrés Tuxtla, Ver.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones.

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 22, fracciones I, inciso d) y II, inciso d).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.